

**ACUERDO No. 300**  
**(de 15 de diciembre de 2016)**

“Por el cual se aprueban reservas de patrimonio y devolución de reservas”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 318 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), la administración de la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad) estará a cargo de su Junta Directiva.

Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que la Junta Directiva ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), establecen que una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo a la Ley Orgánica, en los reglamentos y su Administración, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que a tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica también establece como función de su Junta Directiva, la de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No.9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones; y, de igual forma, aprobó el Reglamento de Reservas mediante Acuerdo No.232 de 31 de mayo de 2012, que contiene las normas aplicables a la constitución y uso de reservas de la Autoridad.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas establece que la Junta Directiva podrá incluir en el presupuesto o crear o modificar, durante el ejercicio fiscal, las reservas que estime necesarias.

Que mediante Acuerdo No. 69 de 16 de diciembre de 2003 y sobre la base de recomendación emitida por los auditores externos, la Autoridad del Canal de Panamá estableció una Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo, por un monto que no exceda la suma equivalente a 30 días de ingresos totales o facturación promedio del Canal, neto de intereses ganados.

Que se ha analizado y estimado, en atención a las necesidades de la Autoridad, que debe disminuirse la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo por la suma de B/.9,390,000.00 (nueve

millones trescientos noventa mil balboas), a fin de llevar dicha Reserva al máximo anual establecido sobre la base de lo contemplado en el Acuerdo No.69 de 16 de diciembre de 2003.

Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Reservas, la Reserva de Contingencias para el Programa de Inversiones Regular está destinada a proveer los recursos que se requieran para sufragar los costos de nuevas necesidades que surjan en proyectos de inversión aprobados o para nuevos proyectos de inversión que se determinen necesarios, dentro del programa de inversiones regular de la Autoridad, previas las autorizaciones correspondientes conforme al Reglamento de Finanzas.

Que el artículo 8 del Reglamento de Reservas indica que al finalizar cada año fiscal, la Autoridad, transferirá al Tesoro Nacional, como excedentes del año fiscal que culmina, el saldo en la Reserva de Contingencia para el Programa de Inversiones Regular, el cual, al cierre del año fiscal 2016, es de B/.28,480,000.00 (veintiocho millones cuatrocientos ochenta mil balboas).

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada y considera apropiada la aprobación de la misma en los términos indicados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la disminución de fondos por la suma de B/.9,390,000.00 (nueve millones trescientos noventa mil balboas) de la Reserva de Patrimonio para Contingencias y Capital de Trabajo para mantener sus fondos dentro del máximo anual establecido, según el nivel de ingresos del año fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la devolución a excedentes del periodo fiscal 2016, del saldo de la Reserva para Contingencias para el Programa de Inversiones Regular por la suma de B/.28,480,000.00 (veintiocho millones cuatrocientos ochenta mil balboas).

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

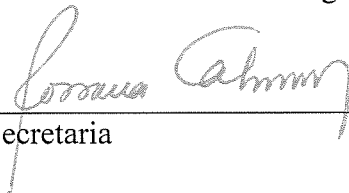
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy



\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



\_\_\_\_\_  
Secretaria